

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**53141** BARCELONA

Francisco Velasco García-Plata, Letrado de la Administración de Justicia Sust. del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 478/2016, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a Juan Antonio Amaya Batista y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número del asunto: Concurso voluntario 478/2016 Sección C4

NIG del procedimiento: 08019 - 47 - 1 - 2016 - 8004048

Entidad Concursada.- Juan Antonio Amaya Batista, con CIF nº 52276441V

Tipo de concurso.- Consecutivo

Fecha del auto de declaración.- 19/07/2016

Administradores concursales.- Antoni Ram3rez Angelat, con domicilio en Barcelona, C/ Mallorca, 80, entlo. 1ª, 08029, telefono 645820651 y correo electronico aramirez@icab.cat

Facultades del concursado.- intervenida

Forma de personaci3n.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicaci3n de cr3ditos al Art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberan ponerlos en conocimiento de la Administraci3n concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. Tambien podr3 efectuarse la comunicaci3n por medios electr3nicos. La comunicaci3n expresar3 el nombre, domicilio y dem3s datos de identidad del acreedor, as3 como los relativos al cr3dito, su concepto, cuant3a, fechas de adquisici3n y vencimiento, caracter3sticas y calificaci3n que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicaran adem3s los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, de que se haya optado por esa forma de comunicaci3n, del t3tulo o documentos relativos al cr3dito.

El plazo ser3 de un mes, a contar desde la 3ltima de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretar3a Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos cr3ditos, o bien, hacerlo por medio de abogado y procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 29 de septiembre de 2016.- El Letrado de la Administraci3n de Justicia Sust.

ID: A160075635-1